

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 6 rs. mensuales, y 18 el trimestre; fuera de ella, 8 rs. al mes, 24 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, Plazuela de San Vicente.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto real y medio.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán de oficio; asimismo los anuncios concernientes al servicio nacional que dimanen de aquellas con arreglo á la contrata del *Boletín*; pero pagarán su insercion los de interés particular.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines Oficiales*, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 406.

Por disposicion del Excmo. señor Capitan general del distrito de Castilla la Vieja, comunicada á este Gobierno en 19 del corriente, he acordado sacar en pública licitacion el trasporte desde el puerto de Gijon á la plaza de Cádiz, de 164 soldados que en la actualidad existen en el depósito de bandera de dicho punto con destino á nuestras Antillas, ó la que en el dia del embarque estuviera en disposicion de verificar la salida, contandose además con el número de quintos del actual reemplazo que de esta provincia se alistén voluntariamente para servir, en Ultramar, bajo las condiciones que á continuacion se expresan:

1.ª No se admitirá proposicion alguna que esceda del tipo de diez escudos por plaza á razon de flete en el sollado del buque respecto de soldados y cabos, habiéndose presentado ya proposicion por esta cantidad, con el alimento que sigue: garbanzos, alubias, arroz, tocino, aceite, bacalao y carne, galleta ó pan, alternando en este rancho, cuyo cuidado debe estar á cargo del capitan del vapor, todo de buena calidad.

2.ª Para mostrarse licitador consignarán previamente los que se muestren tales, en la caja de Depósitos la vigésima parte del valor total del contrato, cuya carta de pago ó talon acompañarán al pliego de proposicion.

3.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este pliego, producirá la pérdida de dicho depósito, el cual se devolverá terminado que sea el acto á todos aquellos cuyas proposiciones no hayan sido admitidas y al rematante tan luego

como acredite haber verificado el embarque y salida del puerto de Gijon.

4.ª El Jefe del Depósito deberá inspeccionar si el buque ó buques de vapor donde se trasporta la fuerza hoy existente en el mismo ó mayor número al tiempo del embarque, tiene el sollado suficiente para que vayan con la posible comodidad, colocando en él para el descanso de la tropa una colchoneta corrida bien de lana, seda, paja ó yerba.

5.ª Durante la navegacion deberá ser tratada con dulzura y suavidad, sin que el capitan pueda imponer pena alguna corporal á no ser en los casos prefijados en las leyes de mar.

6.ª El pasaje al respecto de la cantidad que se contrata será satisfecho en Cádiz, segun está dispuesto en Real orden de 30 de Octubre de 1862, con presencia de una de las escrituras de contrata que llevará el capitan, á cuyo fin se estenderán cuatro á un solo efecto, siendo de cuenta del contratista el pago de la cantidad á que ascienda.

7.ª La traslacion de los individuos que hayan de embarcarse desde el muelle al buque que haya de conducirlos á su destino y el del desembarque será de cuenta del contratista.

8.ª La licitacion tendrá lugar el 10 de Setiembre próximo á las doce de la mañana en mi despacho, y el embarque de la tropa tendrá lugar en el primer vapor que salga del puerto despues de aprobada la subasta por el Ministerio de Ultramar, cuya resolucion será oportunamente comunicada al contratista.

9.ª y última. Se advierte que el contratista ha de admitir toda la fuerza además de la que queda consignada que se presente hasta el dia del embarque, cuyo número se acreditará en la revista que se pase en aquel acto.

Oviedo 23 de Agosto de 1865.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

Modelo de proposicion.

El que suscribe armador, capitan ó representante de la casa de comer-

cio de..... se compromete á conducir desde Gijon á Cádiz en el vapor ó vapores (aqui el nombre de ellos, el del capitan del buque, matrícula de este, toneladas de arqueo y si el fletamento es á carga general y el peso de los efectos que se conducen) la fuerza del ejército de que habla el anuncio y pliego de condiciones insertos en el *Boletín oficial* núm..... á razon de..... escudos por plaza de soldados y cabos, aceptando como acepta todas y cada una de las condiciones que se estipulan.

Fecha y firma.

CIRCULAR NUM. 407.

Bagages.

Debiendo cerrarse en fin de Setiembre próximo el presupuesto de esta provincia correspondiente al ejercicio del año económico de 1864 á 65, en cargo á las señores Alcaldes que no hayan remitido aun las cuentas del suministro de bagages de dicho año, se sirvan verificarlo en el término de ocho dias, á fin de que puedan ser examinadas y satisfecho su importe dentro del referido mes. Oviedo 24 de Agosto de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 408.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion se comunica la Real orden que sigue:

Segun Real orden trascrita á este Ministerio por el de la Guerra, ha sido declarado de baja definitiva en el Ejército el teniente destinado al Regimiento infanteria «Soria, núm. 9,» D. Alejandro Llobet y Tur. De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos consiguientes. Oviedo 22 de Agosto de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 409.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion se comunica la Real orden que sigue:

Segun Real orden trascrita á este Ministerio por el de la Guerra, ha sido declarado de baja definitiva en el Ejército el subteniente destinado al Batallon de cazadores «Ciudad-Rodrigo núm. 19,» D. Cesar Borcino y Vazquez. De orden de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para los efectos consiguientes. Oviedo y Agosto 22 de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 410.

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion se comunica la Real orden siguiente:

A este Ministerio se dice por el de Estado en 2 del corriente lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Habiéndose verificado el reconocimiento del reino de Italia, S. M. el rey Victor Manuel, se ha servido nombrar al Marqués de Tagliacarne su enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte y S. M. la Reina (q. D. g.) á D. Augusto Ulloa con igual caracter cerca de aquel Soberano. De Real orden lo participo á V. E. para su conocimiento, rogándole lo ponga en el de sus subordinados á quienes corresponda, á fin de que en sus relaciones oficiales con los agentes italianos los consideren y reconozcan como representantes del Reino de Italia.»

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y fines que en el anterior inserto se mencionan.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad. Oviedo 22 de Agosto de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

CIRCULAR NUM. 411.

Por circular de este Gobierno de 14 de Junio último, se han dictado las órdenes oportunas para que varios Alcaldes de la provincia girasen una visita de los niños espósitos de este

Hospicio que se hallan lactando en sus respectivos distritos, con sujeción á la relación y bases que al efecto les fueron remitidas. Algunas de dichas autoridades han cumplido por su parte con tales prescripciones; pero siendo aun muchos los que faltan por prestar semejante servicio de sumo interés é importancia, espero que los señores Alcaldes de los concejos que á continuación se espresan procurarán llenar cuanto antes este cometido, dando con ello una prueba mas del celo é interés que les anima por el bien de la humanidad y del público interés. Oviedo 22 de Agosto de 1865.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

Concejos que faltan.

- Riosa.
- Piloña.
- Colunga.
- Laviana.
- Lena.
- Morcin.
- Quirós.
- Llanera.
- Grado.
- Teverga.
- Aller.
- Carreño.
- Illas.
- Salas.
- Langreo.
- Santo Adriano.
- Cudillero.
- Oviedo y Tudela.
- Nava.
- Miranda.
- Corvera.
- Proaza.
- Rivera de Arriba.
- Caso.
- Llanes.
- El Franco.
- Cangas de Onis.
- Sta. Eulalia de Oscos.
- Avilés.
- Candamo.
- Grandas de Salime.

CIRCULAR NUM. 412.

Habiéndome participado el Alcalde de Colunga que á D. Eduardo Balbin, vecino de Gobiendes en dicho concejo se le estravió una novilla, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de quien la tenga se sirva entregarla á su dueño. Oviedo 22 de Agosto de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—Color roja; asta bien puesta; edad tres años; marcada de Y á hierro en el anca derecha.

CIRCULAR NUM. 413.

Habiéndome participado el Alcalde de Grado que en poder de Ramon Suarez, de la parroquia de Banones y lugar de Nalio se halla depositada una vecerra, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de su dueño, se sirva pasar á recogerla. Oviedo 22 de Agosto de 1865.—Francisco Mendez de Vigo.

Señas.—De tres años de edad; color rojo; alzada 5 cuartas; asta cor-

ta; mal conformada del cuerpo trasero.

CIRCULAR NUM. 414.
Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

Comercio.
Con fecha 20 del actual ha tomado posesion del cargo de Corredor de número de esta plaza, previas

las formalidades prevenidas en el artículo 79 del Código de Comercio, D. Nicanor Arias Valdés, nombrando por Real orden de 16 de Junio próximo pasado.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Oviedo 23 de Agosto de 1865.—El Gobernador, Francisco Mendez de Vigo.

CASA DE CARIDAD DE SAN LÁZARO DE OVIEDO.
ESTADO demostrativo del movimiento que tuvo el personal de pobres acogidos en dicho establecimiento durante el primer semestre de 1865.

	INGRESOS.				SALIDAS.				TOTAL.
	Hombres.	Mujeres.	TOTAL.	Por muerte.	Por enfermedad.	Por otros conceptos.	TOTAL.		
Existencia en 1.º de Enero de 1865.	51	143	194	3	10	2	15	81	
Ocurrido en el mismo mes de idem.	4	4	8	»	8	»	12	20	
Idem en el de Febrero de idem.	7	10	17	»	7	»	14	34	
Idem en el de Marzo de idem.	4	3	7	»	5	»	14	48	
Idem en el de Abril de idem.	6	12	18	»	2	»	14	62	
Idem en el de Mayo de idem.	7	12	19	»	7	»	12	74	
Idem en el de Junio de idem.	3	9	12	»	4	»	14	88	
Total.	82	193	275	1	36	2	39	81	

Resumen comparativo de las salidas por todos conceptos.
Existencia para 1.º de Julio de 1865.

SECCION DE FOMENTO.
Minas.
D. Fernando Castañon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.
Hago saber: que D. Juan Remigio Chiebant, vecino de Oviedo, ha pre-

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la escavacion ya hecha, que dista unos 60 metros al E. de la casa establo de D. Manuel Alvarez, y que está relacionada por una visual al N. O. 85º con la citada casa, igualmente con otra visual al N. 85º sobre la iglesia de Vallin. Desde este punto se medirán al N. 900 metros ó los que haya hasta intestar con la pertenencia núm. 10 del coto de Santa Marina; de este punto se medirán al E. 100 metros ó los que haya hasta intestar con la pertenencia núm. 11 del mismo coto desde este último punto se medirán 1,500 metros al S. y 300 al O. para formar los lados de las tres pertenencias solicitadas que intestarán al N. con la pertenencia núm. 10, del mismo coto, y al E. con las pertenencias núm. 11, 18 y 19 del mismo, tal como están representadas en el plano que acompaña.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 22 de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.—Fernando Castañon.

Hago saber: que D. Carlos Bertrand, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 4 pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de *Veremos*, sita en terreno comun, parroquia de Santulliano, concejo de Oviedo, lindante al N. pasto comun; S. cerro de Fernando Pevida, E. pasto comun y monte del Duque y O. cerro de los herederos de Gabriel Olay.

Verifica su designacion en la forma siguiente:
Del punto de registro en direccion N. se medirán 500 metros ó los que haya respetando las concesiones anteriores, al S. se medirán el resto hasta completar 1000 metros, largo de dos pertenencias; al E. se medirán 100 metros y al O. 500, ancho de dos pertenencias formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma. Oviedo 23 de Agosto de 1865.—Fernando Castañon.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia constitucional de Langreo.
D. Miguel Colinas y Campelo, primer teniente de Alcalde constitucional del Concejo de Langreo, en funciones de Alcalde, por ausencia del propietario.
Hace saber: que el domingo tres del próximo mes de Setiembre, á las

dos de su tarde, se celebrará en estas Consistoriales el remate público para los obras de reparación del Puente de Frieres, sobre el rio Nalon y camino contiguo al mismo, presupuestadas en la cantidad de nueve mil cincuenta reales cincuenta céntimos.

Las proposiciones para dicha subasta, se harán en pliego cerrado, con arreglo al modelo que á continuación se espresa, teniendo presente que, para otorgar la escritura de contrata, el rematante consignará, como garantía ó fianza, el décimo del importe del remate.

El plano de las obras y condiciones facultativas y económicas de las mismas, se hallan de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento y aprobadas por el señor Gobernador civil de la provincia.

Sama de Langreo 22 de Agosto de 1865.—Miguel Colinas.

Modelo de proposición.

D. F. N., vecino de T., enterado de los documentos para contratar las obras de reparación del puente de Frieres y camino contiguo al mismo, me comprometo á ejecutar dichas obras, con arreglo al pliego de condiciones del particular, por la cantidad de (en letra reales).

Fecha y firma.
Alcaldía constitucional de Gijón.

Con la aprobación superior del Señor Gobernador de la provincia, se saca á remate el arbitrio de la Pescadería de esta villa, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho gobierno y en la de este Ayuntamiento.

El remate tendrá lugar el día 3 del entrante mes de Setiembre á las 12 de su mañana en estas consistoriales y en la forma que en dichas condiciones se espresa.

Gijón 30 de Julio de 1865.—El Alcalde, José Alvarez Jove.

Pliego de condiciones, bajo las cuales se saca á remate el arbitrio de la Pescadería.

1.^a El arriendo es por un año á contar desde el día del remate.

2.^a La exacción de los derechos de dicho arbitrio, se ajustará en un todo precisamente á la tarifa del particular, que obra en esta Secretaría y de la que se dará copia al rematante, sin que por ningún motivo se pueda alterar en ninguna de sus partes.

3.^a Las autoridades por medio de sus agentes, protegerán al rematante.

4.^a El remate se hará por medio de pliegos cerrados con arreglo al modelo siguiente:

«El que suscribe, enterado de las condiciones que existen en el expediente de remate para la recaudación del arbitrio de la Pescadería, por un año á contar desde el día del remate ofrece la cantidad de... Gijón fecha y firma.

5.^a El tipo de la subasta es el de cinco mil rs. y no serán admitidas

las proposiciones que no lleguen á esta cantidad.

6.^a No se admitirá ningún pliego que no traiga consigo carta de pago de haber puesto como garantía en la Depositaria del ayuntamiento, el importe de un trimestre, ó en su equivalencia un documento de fianza á satisfacción del Ayuntamiento.

7.^a El día 13 del próximo mes de Agosto, á las 12 de la mañana en esta casa Consistorial, á presencia de los Señores Alcaldes, síndico y un concejal, se abrirán los pliegos, conservando la garantía del mejor postor y devolviendo en el acto las demás.

8.^a Si hubiese dos proposiciones iguales y estuviesen presentes sus autores, se abrirá por un cuarto de hora licitación oral, si uno solo, quedará por él, y si ninguno de los dos, decidirá la suerte.

9.^a El rematante satisfará por trimestres el importe del remate é inmediatamente que venzan los plazos.

10 El remate no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobación del Señor Gobernador de la provincia.

Gijón 30 de Julio de 1865.—El Alcalde, José Alvarez Jove.

Distrito universitario de Oviedo.

Provincia de Leon.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 se anuncian vacantes las escuelas siguientes, que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

Escuelas elementales de niños.

Partido de Astorga.

La de Castrillo de los Polvazares, dotada con doscientos cincuenta escudos.

Partido de Ponferrada.

La de Silvan, dotada con doscientos cincuenta escudos.

Partido de Riaño.

La de Lillo, dotada con doscientos cincuenta escudos.

Escuelas incompletas de niños.

Partido de la Bañeza.

La de Zuares, dotada con cincuenta escudos.

Partido de Leon.

La de Campo de Santibañez, dotada con cincuenta escudos.

Las de la Aldea, Rivaseca, Ruirforo, Oncina y Castro de Sobarriba, dotadas con veinte y cinco escudos.

Partido de Murias de Paredes.

Las de Inicio, Vegapugin, Vivero, Bayos, Cospedal, Rabanal y Camposalinas, dotadas con veinte y cinco escudos.

Partido de Ponferrada.

La de Peñalba, dotada con veinte y cinco escudos.

Partido de Riaño.

La de Valverde de la Sierra, dotada con treinta y seis escudos.

Las de Corneiro y Valmartino, dotadas con veinte y cinco escudos.

Partido de Sahagun.

La de Villadiego, dotada con treinta y seis escudos.

Las de Castrillo, Llamas, Vega de Monasterio y Villalebrin, dotadas con veinte y cinco escudos.

Partido de Valencia de D. Juan.

Las de San Pedro de los Oteros y Valdemorilla, dotadas con veinte y cinco escudos.

Partido de la Vecilla.

Las de Vegacervera, Coladilla, Valle, Villar, Montuerto, Camplongo, Millaró, Villanueva, Tonin y su distrito, Golpejar y su distrito, Fontun y su distrito, Rodillazo y su distrito, Valverdin y su distrito, Lavandera, Getino, Béberino, Noceda de Gordon, Peredilla, Santa Lucia de Gordon, Vega de Gordon, Villasimpliz, La Losilla, Cerullada, Villaverde de Cuerna, Llamazares y Lugueros, dotadas con veinte y cinco escudos.

Partido de Villafranca.

La de Perege, dotada con treinta y seis escudos.

Las de Fresnedelo, Guimara, Trascastro, Sotello, Sorbeira, Corrales, Campo del Agua, Villar de Acero y su distrito, Villasumil, y San Tidedoseo, dotadas con veinte y cinco escudos.

Escuelas incompletas de niñas.

Partido de Villafranca.

La de Valle de Einolledo, dotada con ciento diez escudos.

Los maestros disfrutará además de su sueldo fijo habitación capaz para si y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y certificación de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instrucción pública de Leon, en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia. Oviedo 18 de Agosto de 1865.—El Rector, Jacobo Olleta.

ESCUELA ESPECIAL DE GIJÓN.

(hoj Instituto de Jovellanos.)
D. Miguel Menendez y Duarte, Director de dicha Escuela.

Por el presente hago saber: que en todo el mes de Setiembre próximo estará abierta en la Secretaría de este establecimiento la matrícula para el curso de 1865 á 1866, desde las ocho hasta las doce de la mañana, y desde las tres de la tarde hasta las nueve de la noche; debiendo verificarse en los quince primeros días la matrícula para los estudios de aplicación á la Industria y al Comercio, y á los dos primeros años de la segunda enseñanza, que constituyen el instituto local creado en este establecimiento literario por Real orden de 4 de Setiembre de 1862; y en los quince siguientes la de estudios profesionales de náutica para la carrera de Pilotos.

El día primero del referido Setiembre principiarán los exámenes ex-

traordinarios de los estudios de aplicación, y el 7 los de ingreso en los mismos: la apertura del curso tendrá lugar el día 16, y al siguiente comenzarán las lecciones.

Para los estudios profesionales darán principio el día 15 los exámenes extraordinarios, y el 20 los de ingreso: la apertura del curso se verificará el día primero de Octubre, y al siguiente darán principio las lecciones.

Condiciones para ser admitidos á matrícula.

Estudios de aplicación y de instituto local.

1.^a Acreditar, por medio de la partida de bautismo, haber cumplido diez años de edad.

2.^a Ser aprobado en un examen de las materias que comprende la primera enseñanza elemental, y especialmente de lectura, escritura, ortografía y las cuatro reglas de cuentas. El alumno pagará veinte reales por derechos de examen, sin cuyo requisito, no podrá ser admitido á él.

3.^a No podrá ser admitido á la matrícula en una asignatura el que no haya probado las que según el programa general de segunda enseñanza, deben estudiarse previamente. Si el alumno procediese de otro establecimiento, deberá acreditarlo con certificación espedita por el Secretario y autorizada por el Director.

Estudios profesionales.

1.^a Acreditar en la forma ya dicha haber cumplido catorce años de edad.

2.^a Ser aprobado un examen de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa con la mayor estension en la Aritmética. El alumno pagará veinte reales por derechos de examen, sin cuyo requisito no podrá ser admitido á él.

3.^a No podrá ser admitido á la matrícula del segundo ó tercer año, el que no haya probado respectivamente el primero ó segundo. Si el alumno procediese de otra escuela de Pilotos, deberá acreditarlo del modo ya espresado en la condicion tercera de los estudios de aplicación.

Modo de hacer la matrícula.

1.^o Los que deseen matricularse presentarán por si, ó por medio de otra persona, en la Secretaría, una papeleta, en la cual espresará las asignaturas que se propone estudiar en el curso. Esta papeleta deberá estar suscrita por el alumno y por su padre ó encargado; y si estos no residiesen en el pueblo, por persona matriculada en él, la cual anotará en la misma cédula las señas de su habitación.

2.^o Las que procedan de otros establecimientos, acompañarán á la cédula la certificación ya citada en la tercera condicion.

3.^o Los que aspiren á obtener título pericial, satisfarán 60 reales por derechos de matrícula, cuyo pa-

go verificarán en dos plazos de 30 reales: el uno al tiempo de inscribirse en la matrícula y el otro concluida la primera mitad del curso. Los que se matriculen en asignaturas sueltas, pagarán 20 reales por cada una en el acto de inscribirse.

4.° Los que se matriculen para varias asignaturas de los dos primeros años del instituto local pagarán por derechos de matrícula 120 reales en dos plazos de 60 reales, si dos ó mas de ellos son de estudios generales de segunda enseñanza; en otro caso abonarán 60 reales. Los que se inscribiesen en una asignatura, aprontarán 40 rs.; y los que solo se matriculasen en clase de Diptuho, no pagarán mas que 20 reales.

Los que deseen matricularse presentarán en la Secretaría una esposición en la que espresen el año en

que han de ser incluidos. Esta esposición deberá tambien reunir iguales requisitos que la cédula ó papeleta para los estudios de aplicación.

2.° Los que procedan de otros establecimientos, acompañarán á la esposición la certificación ya citada.

3.° Satisfacer 100 reales por derechos de matrícula, cuyo pago se verificará tambien en dos plazos de 50 reales en papel de matrículas: el uno al tiempo de inscribirse, y el otro concluida la primera mitad de curso. Los que se matriculen en asignaturas sueltas pagarán por cada una 60 rs. en papel de matrículas al tiempo de inscribirse.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Gijón 16 de Agosto de 1865.—Miguel Menendez y Duarte.

Distrito forestal de Oviedo.

ANUNCIO DE SUBASTA.

El día once de Setiembre próximo entre once y doce de su mañana tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Caso bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del Guarda del cuartel la enagenación en pública subasta de los productos forestales que á continuación se espresan, cuyo apróvechamiento fué concedido por el Sr. Gobernador de la provincia con fecha 11 de abril último.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse el remate, se hallará de manifiesto en la Secretaria del mencionado Ayuntamiento, quiníce dias antes del prefijado para la licitación.

Oviedo y Agosto 21 de 1865.—El Ingeniero, José Laviada.

DISTRITO MUNICIPAL DE CASO.

Numera- cion de los lotes.	Nombres de los montes.	Parroquia en que radican.	Cantidad de productos.	Tasacion.
1.°	Encrucillada.	Caleao.	244 robles.	2.196 rs.
2.°	Encrucillada.	Caleao.	20 hayas.	80
3.°	Porciles.	Coballes.	36 robles.	288
4.°	Porciles.	Coballes.	128 hayas.	640
			Total.	3.204

PARTE NO OFICIAL.

ARBOL QUE HACE SANAS LAS LOCALIDADES TERCIANARIAS.

Eucalyptus gigantea.

Se ha observado que las fieras han desaparecido en las localidades de la Australia en que se han extendido las plantaciones del *eucalyptus*, así es que ese árbol tiene una cualidad que merece estudiarse, y siendo cierto lo que dice *Guieroult*, por sola esa condición merece su propagación en multitud de sitios que en España son poco saludables y que las calenturas no respetan á nadie. Nosotros, que habíamos desafiado siempre esa funesta enfermedad, hace ahora un año nos atacó en Valdellamas; en cuyo sitio hubo dia de caer ocho y diez hombres enfermos, llegando al extremo de no haber uno solo que no fuese invadido.

El *eucalyptus* tiene propiedades importantes, pues por su porte puede ocupar el primer puesto entre los árboles de monte; su altura, dice *Smith*, llega hasta 150 pies y su

tronco hasta 15 de diámetro; pero Barral, en el 2.° tomo de *Rapports du jury international de l'exposition de Londres*, en 1862, se dice que su altura es 50 á 100 metros, y diámetro de 7 metros á un metro del suelo. Su madera es dura, de mayor densidad que la de la encina, por lo cual se trabaja cuando está verde. Su desarrollo es tal, que plantas puestas en Argel en 1862, y que dice *Guieroult* haber visitado, tienen 10 metros de alto y 15 centímetros de diámetro en la actualidad.

Hay varias especies de *eucalyptus*: las mejores, originarias de la Nueva-Holanda, descubiertas por *Labiillardiere* en el cabo de Van-Diemen en 1792, se conocen en Europa desde 1812, y resisten el frío algunas, sin perjuicio de crecer con rapidez extraordinaria. Todas las variedades reparten un olor balsámico á su alrededor, que tal vez por ser muy pronunciado influya en las cualidades higiénicas que se le han observado. Las abejas fabrican con sus flores una miel especial muy apreciada.

Entre esas especies hay una resinosa, de la que se extrae aceite esencial, goma y resina. El color rojo de

la madera del *eucalyptus gigante* (ro-busta de *Smith*) y de casi todas las otras especies, así como su dureza, hace que puedan aplicarse para construcciones civil y naval y para ebanistería. Los ingleses la emplean para ebanistería. Los ingleses la emplean para traviesas en los ferro-carriles, y ninguna madera resiste tanto y es tan sólida. Su raíz se introduce verticalmente en el suelo á una profundidad prodigiosa; sus hojas perennes son parecidas á las del laurel; sus ramas toman poco desarrollo hasta que la altura de la planta llega á 40 metros; entonces se desarrollan algunas que alcanzan hasta 30 metros de largo; con eso dan al árbol una forma especial, magnífica, indescribible. La semilla no es mayor que la del tabaco. La flor blanca con un olor agradable, que da nombre á la miel de la Australia en Inglaterra.

En el jardín de aclimatación de Argel es la planta que ha llamado la atención del emperador en la visita que hizo á ese establecimiento el mes pasado, pues se dice que las hay que en dos años han crecido 10 metros. Existe el *eucalyptus* en las inmediaciones de París y en Argel en campo abierto, y es claro que su aclimatación en España posible en general. Sin embargo, es muy difícil y costoso obtener semillas, aunque sus plantas se propagan con rapidez en Francia, para donde han salido en 1864 del jardín de aclimatación de Argel sobre 40,000 plantas.

Grandes servicios prestará á nuestra clase agrícola tan útil como importante árbol, si como dice *Guieroult* sirve para poner en valor terrenos estériles, siendo á la vez su madera tan buena, su acrecentamiento tan rápido, y lo principal haciendo que desaparezcan las fiebres en la multitud de fincas importantes que hay que abandonar en la época mejor del año, en el verano. Nos enteraremos de este asunto, y si fuese cierto no perdonaremos sacrificio alguno para obtener plantas ó semillas, pues cualquiera cualidad de las que tiene el *eucalyptus* basta para que se multiplique en nuestro país.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE GIJÓN.

Día 21.

Buques entrados.
Quechemarin Correo de S. Sebastian, 14 ts., cap. D. Juan B. Larria, de Bilbao, con vena.
Polacra goleta Manolita, 40 ts., cap. don Genaro de Sagarbarria, de Bilbao, con vena.
Patache Ramon, 32 ts., cap. D. Benigno Olaizola, de Santander, con cargamento general.
Patache Ramoncito, 28 ts., cap. D. José Avello, de Navia, con tabla.
Pailebot N. S. del Carmen, 19 ts., capitán D. Félix de Marechurga, de Bilbao, con vena.
Quechemarin Dolores, 19 ts., cap. don Antonio F. Grandamaria, de Navia, con pinos.
Patache Angelita, 40 ts., cap. D. Antonio M. Gomez, de Rivadeo, con lastre.
Quechemarin Peña Castillo, 34 ts., capitán D. Antonio de Muintis, de Bilbao, con vena.
Lanchon S. Pedro, 14 ts., cap. D. Domingo de Erezumar, de Castro Urdiales, con tabla.
Despachados.
Patache Ramon, 32 ts., cap. D. Benigno Olaizola, para Zumaya, con carbon.
Polacra goleta Dolores, 83 ts., cap. don José A. Carsola, para Barcelona, con cargamento general.
Vapor Adolfo, 131 ts., cap. D. Pedro Sastre, para Cádiz, con cargamento general.

Día 22.

Entrados.
Quechemarin S. Luis Gonzaga, 52 toneladas, cap. D. Juan B. Ibarguren, de Zumaya, con cal hidráulica.

Quechemarin Javiera, 40 ts., cap. don Gregorio Anzuizar, de Bilbao, con vena.
Quechemarin Mercedes, 42 ts., cap. don Simon Muncas, de Bilbao, con cargamento general.

Quechemarin María, 19 ts., cap. D. Juan M. Beascoa, de Bilbao, con lastre.
Quechemarin Hermenegildo, 28 ts., capitán D. Pablo de Bajeneta, de Bermeo, con lastre.

Quechemarin Joven Felipa, 24 ts., capitán D. José A. Córés, de Avilés, con lastre.

Vapor Buenaventura, 168 ts., cap. don Marcelino Cajigal, de Santander, con cargamento general.

Quechemarin Aguedita, 28 ts., cap. don Nicolás Usobiaga, de San Sebastian, con cargamento general.

Despachados.
Vapor Buenaventura, 168 ts., cap. don Marcelino Cajigal, para la Coruña, con cargamento general.

Patache Carmen, 18 ts., cap. D. Antonio Diz, para la Coruña, con carbon.

Pailebot Hermenegildo, 28 ts., cap. don Pablo de Bajeneta, para S. Sebastian, con carbon.

Bergantin noruego Alona, 219 ts., capitán Jeteron, para Sunderland, con lastre.

BOLSA DE MADRID. Cotizacion oficial del dia 23.

FONDOS PUBLICOS.	Publicado.	Observaciones.
Consolidado...	39-80	» 00-00
Diferido...	00-00	» 36-90
Amortizable de 1.ª	00-00	» 32-00
Idem de 2.ª	00-00	» 18-00
Personal...	00-00	» 21-40
<i>Carreteras y socied.</i>		
Abril, 4,000.	00-00	» 00-00
Idem de 2,000.	00-00	» 00-00
Junio, 2,000.	00-00	» 00-00
Agosto, 2,000.	00-00	» 87-00
Julio, 2,000.	00-00	» 00-00
Obras public., julio	00-00	» 00-00
Canal de Isabel II.	00-00	» 102-00
Obligac. del Estado	77-35	» 00-00
Banco de España.	100-00	» 129-00
Canal de Castilla.	00-00	» 00-00

CAMBIOS.
Londres, á 90 dia. 49-10 p
Paris, á 8 dia. 15-09 »
ULTIMA HORA.
Consolidado, al contado, 39-75.—Fin de mes, 39-80.
Diferida, al contado, 36-80.—Id. 36-85.
Personal, al contado, 21-30.—Id. 21-40.

ANUNCIOS.

SILLAS-CORREOS

Oviedo á Leon

y vice-versa.

Correspondencia en Leon con el ferrocarril del Noroeste de España.

Desde 1.º de julio se ejecuta el servicio de la correspondencia pública en dicha línea, por los antiguos maestros de postas, con carruajes construidos nuevamente para el efecto, en el acreditado taller del señor Montoya, de Vitoria, que constan de tres asientos de berlina y cuatro de interior, teniendo, además, separadamente la localidad para la correspondencia y su conductor, por su elegante y sólida construcción nada dejarán que desear á la buena comodidad y seguridad de los señores viajeros; haciendo su viaje en el trayecto de Oviedo á Leon con la velocidad y puntualidad marcada en el itinerario aprobado por la Dirección de Correos para la correspondencia pública de forma que los viajeros y encargos que vayan en este servicio llegarán precisamente cuando ella á Leon á tiempo para continuar su marcha en el ferrocarril.
Las tarifas de asiento y encargos se hallan de manifiesto en Oviedo, Leon y Madrid en los puntos siguientes: Oviedo, D. Bernardo Lueje, Administración de Correos.
Leon: D. Lorenzo Sanchez Rua, número 43, Administración Central del ferrocarril de Noroeste.
Madrid: D. Julian Moreno, Alcalá número 28, Administración Central del ferrocarril del Mediodía.
La Administración de Oviedo recibirá encargos á grande velocidad, para todos los puntos de España donde tengan servicios los ferrocarriles del Noroeste, Norte, y Mediodía.

OVIEDO: Imp. de Uria y Compañía.

Plazuela de S. Vicente.